



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7136

Expediente N° 91-10196/00

Sancionada el 03 de mayo de 2001. Promulgada el 23 de mayo de 2001.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.156, del 30 de mayo de 2001.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a favor de la Congregación Religiosa de Hermanas Agustinas Misioneras, el inmueble perteneciente al Estado Provincial, identificado con la Matrícula N° 2.852, Fracción A, correspondiente a la localidad El Divisadero, departamento Cafayate.

Art. 2°.- La donación se efectúa con cargo al funcionamiento de la Escuela N° 739 “San Agustín”, garantizando el ingreso irrestricto y asegurando la gratuidad del servicio educativo. En caso de incumplimiento del párrafo anterior se revocará la presente donación.

Art. 3°.- El inmueble se escriturará a favor de la Congregación Religiosa de Hermanas Misioneras a través de Escribanía de Gobierno y la formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de mayo del año dos mil uno.

Amalia C. de Ontiveros - Alberto F. Pedroza – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor

Salta, 23 de mayo de 2001.

DECRETO N° 1.054

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.136, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Wayar (I) – David (I).